

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00233 - 00

Revisada la demanda se observa que el objeto de litigio es una controversia propia originada directa o indirectamente de una presunta relación del trabajo por lo que es competencia de la jurisdicción ordinaria laboral (num. 1° art. 2° CPTSS), concretamente de los juzgados municipales de pequeñas causas laborales de esta ciudad porque (i) lo pretendido es el pago de \$15.666.667 que no supera los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes (art. 12 *ibidem*) y (ii) la demandada tiene su domicilio en esta ciudad, además de ser el mismo lugar en donde se prestó el servicio (art. 5° *ibid.*), razones por las cuales habrá de rechazarse la demanda para remitirse a quien se considera competente (art. 90 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA LABORAL formulada por YINA MARÍA DEL ROSARIO JARAMILLO MOGOLLÓN en contra de ASESORES IMPRESORES LTDA. por falta de jurisdicción conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 17 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9cb484be585d3e9fc7a28906ad7b22cc8c16d462b686786926bdcfe80e17a63**

Documento generado en 16/05/2022 07:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>